

## **ESTIPULACIÓN ADICIONAL DE PRORROGA DE OPCIÓN DE COMPRA**

---

En Espartinas a 6 de mayo de 2008

DE UNA PARTE **DON JOSÉ AYCART MARSÁ**, mayor de edad, y con Documento Nacional de Identidad Número 28.681.267-Z

Y, DE OTRA PARTE, **DON SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ**, mayor de edad, vecino de Espartinas [Sevilla], con domicilio a estos efectos en Hacienda "El Escribano" S/N, apartado de correos número 14, C.P.: 41807 y provisto de D.N.I. nº 27.902.783-B,

Y **doña MARÍA TERESA ARCE RÍOS**, mayor de edad, vecina de Espartinas (Sevilla), con domicilio a estos efectos en Hacienda "El Escribano" S/N, apartado de correos número 14, C.P.: 41807 y provista de D.N.I. nº 28.404.144-H.

### **INTERVIENEN**

Don José Aycart Marsá, en nombre y representación de la entidad mercantil EDIFICIOS LÓGICOS, S.L., con CIF B-91.344.119 y con domicilio social en Sevilla, C/ Luis Belmonte número 2, en calidad de APODERADO, como Parte Optante.

D. DON SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ y Doña MARÍA TERESA ARCE RÍOS, actúan en su propio nombre y derecho, como Parte Cedente.

Ambas partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos de la presente prorroga de Opción de Compra, y acuerdan:

Que EDIFICIOS LÓGICOS, S.L., por orden de INNOVACIÓN Y COMERCIO URBANO, S.L., está interesada en prorrogar los derechos de la opción de compra, suscrita por ambas partes con fecha 11 de Febrero de 2.007, cuya fotocopia se adjunta a este documento.

DON SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ Y DOÑA TERESA ARCE RÍOS, conceden a EDIFICIOS LÓGICOS, S.L., una PRORROGA de 13 meses más a contar desde la fecha de vencimiento de la OPCION DE COMPRA, el 29 de febrero de 2.008, concluyendo el nuevo plazo establecido por ambas partes para el ejercicio de la presente opción de compra el día 31 de marzo de 2.009, siendo ésta la nueva fecha de vencimiento.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, acuerdan suscribir la presente Estipulación Adicional de Prorroga de dicha OPCION DE COMPRA, en base a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Se acuerda por ambas partes que el precio estipulado para la futura compraventa de la finca objeto de la Opción de Compra se rebaja de la cantidad total inicial de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (8.350.00,00 €), que queda sin efecto, a la cantidad ahora pactada de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (7.560.000,00 €) más el IVA que legalmente corresponda, siendo éste, a todos los efectos, el nuevo precio final de la Opción de Compra prorrogada.

**SEGUNDA.-** EDIFICIOS LÓGICOS, S.L., abonará a la parte Cedente, en concepto de prima por la prórroga de la opción de compra que ahora se pacta, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) en concepto de "cantidad a cuenta" del precio final especificado en la cláusula anterior. El pago de dicha cantidad se realizará por la parte Optante a la Cedente, a la firma del presente documento de prórroga, de la siguiente forma:

a) Primer plazo: La cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS, (75.000,00 Euros), en el mismo acto de la firma de esta prórroga de la Opción de compra, sirviendo el presente documento como la más fiel carta de pago.

b) Segundo plazo: La cantidad de CINCUENTA MIL EUROS, (50.000,00 Euros), mediante pagaré con fecha de vencimiento el 31 de Agosto de 2.008, comprometiéndose la parte Cedente a **no** negociar el mismo antes de la fecha de su vencimiento.

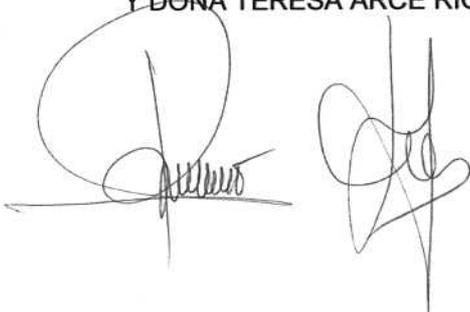
Esta cantidad de 125.000,00 euros, será deducida del precio total de la compraventa a la parte optante, en el acto de formalizar en plazo y forma la escritura pública de compraventa.

También en el mismo acto y junto a ella, se deducirán las cantidades entregadas por la parte Optante a la Cedente anteriormente a esta prórroga; en un Primer plazo, que abonó la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS, (150.000,00 Euros) el 19 de febrero de 2.007 y en un Segundo plazo, la cantidad de otros CIENTO CINCUENTA MIL EUROS adicionales, (150.000,00 Euros), que abonó el 31 de Agosto de 2.007.

**TERCERA.-** Permanecerán vigentes y de obligado cumplimiento el resto de las estipulaciones especificadas en la Opción de compra suscrita por ambas partes el día 11 de febrero de 2.007, cuya fotocopia se adjunta. Se ratifica por ambas partes que también seguirá vigente la Estipulación QUINTA de la Opción de Compra, de Penalización y Rescisión, respecto a la nueva prima de 125.000,00 euros. que se entrega "a cuenta" en esta prórroga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y leída íntegramente por ambas partes la presente Estipulación Adicional de prórroga de opción de compra, la firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

DON SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ  
Y DOÑA TERESA ARCE RÍOS



EDIFICIOS LÓGICOS, S.L.

